

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para informar que en el día de ayer, a las 4:29 de la tarde, a través del correo electrónico, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de reposición contra el auto del 9 de septiembre de 2020. Sírvese proveer. Bucaramanga, septiembre 10 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Observada el informe secretarial, atendiendo al recurso interpuesto por la parte demandada y la petición elevada en escritos que anteceden, respecto de la solicitud de PRUEBA GRAFOLOGICA, teniendo en cuenta que se considera esencial para fallar en derecho; habrá de decretarse de oficio. En consecuencia, el Juzgado ordena:

1-. **REQUERIR** a la parte demandada para que allegue a la sede de este despacho judicial el documento original del COMPROBANTE DE EGRESO de fecha 18 de septiembre de 2018, asignándosele cita para tal fin el día diez (10) de septiembre del año en curso a las 3:00 pm., autorizando para tal efecto al señor MIGUEL ANGEL JAIMES QUIROGA, dependiente del Apoderado del demandante.

2-. **DECRETAR PRUEBA GRAFOLOGICA** con el fin de que se lleve a cabo el EXPERTICIO O DICTAMEN GRAFOLOGICO Y COTEJO DE FIRMAS sobre el contenido y la firma del señor OSCAR ZULUAGA GALVIS, impuestas sobre el COMPROBANTE DE EGRESO de fecha 18 de septiembre de 2018, allegado por el demandado HUGO MIGUEL CARDENAS CUIDA –folio 23-, a fin de verificar si el contenido y la firma fueron impuestos directamente sobre el mismo, o es escaneada y luego impresa a color, a efectos de determinar si el documento es auténtico.

Para tal fin se dispone OFICIAR a la **Policía Nacional – SIJIN-, LABORATORIO REGIONAL ÁREA DE DOCUMENTOS Y GRAFOLOGÍA**, para que proceda a la realización de dicha prueba e indique de manera clara y específica el procedimiento que se debe surtir en esa entidad con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por este estrado.

3.- ORDÉNESE la toma de muestras grafológicas del demandante **OSCAR ZULUAGA GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía de Bucaramanga, en las instalaciones de la SIJIN de Bucaramanga ubicadas en la Calle 41 No. 12-48 de esta ciudad, en la hora y fecha que aquella entidad disponga para tal evento.

Líbrese el respectivo oficio solicitando al Laboratorio Regional Área de Documentos y Grafología, fecha para llevar a cabo la diligencia.

4. Una vez se asigne fecha y hora para la respectiva diligencia, cítese al señor **OSCAR ZULUAGA GALVIS** a través de su apoderada judicial, para que asista a la diligencia de toma de muestras escriturales en la fecha y sitio estipulado, advirtiéndosele que debe presentarse en óptimas condiciones de salud, llevando gafas si las utiliza, con los elementos de bioseguridad y con disponibilidad de cerca de dos (02) horas.

5.- **RECUÉRDESELE** al señor **OSCAR ZULUAGA GALVIS** y a su apoderado judicial, los deberes de las partes y de los apoderados, contempladas en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente las contenidas en los numerales 7 y 11.

6.- **ORDENESE EL DESGLOSE** del documento sobre el cual se ha de realizarse el estudio para que sea enviado al Laboratorio Regional Área de Documentos y Grafología ubicado en la Calle 41 No. 12-48 de esta ciudad, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo V de la Ley 906 de 2004 y la Resolución 0-6394 De 2004 expedida por la Fiscalía General de la Nación (Manual de Cadena de Custodia), en concordancia con lo dispuesto en el Auto del tres (3) de abril de la presente anualidad.

7.- **COTEJAR** las firmas y el contenido del documento –COMPROBANTE DE EGRESO- de fecha 18 de septiembre de 2018, tal y como fue solicitado por la apoderada de la parte demandante, con las muestras tomadas al señor **OSCAR ZULUAGA GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía de Bucaramanga.

8.- **NO** dar trámite al recurso de reposición contra el auto del 9 de septiembre de 2020, elevado por la parte demandada, por carecer de objeto, toda vez que el punto controvertido ya fue superado.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b499e6b931bcf65b7483b4602714242c886c4e2c6fe3442330
48f6f5ad66025**

Documento generado en 10/09/2020 11:53:48 a.m.